



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*

*Cámara de Senadores*

*Presidencia*

La Paz, 11 de mayo de 2023  
**P.I.E. N° 725/2022-2023**



Señor:  
Fausto Juan Lanchipa Ponce  
**FISCAL GENERAL DEL ESTADO**  
Sucre.

Señor Fiscal General:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora María Roxana Nacif Barboza, quien solicita a su Autoridad, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

Señor Fiscal General, a través de la Fiscalía Departamental del Beni: "1. Informe, cuáles fueron las acciones promovidas para atender oportunamente la denuncia del caso con Código Único 801102012300150, interpuesta de oficio en contra del Sr. Hugo Hernando Añez Venegas, por el supuesto delito de anticipación o prolongación de funciones, falsedad material y falsedad ideológica. --- 2. Informe, porqué la Fiscal de Materia, Paola Amparo Gómez dependiente de la Fiscalía Especializada en Delitos de Narcotráfico, está llevando un proceso por delitos de Falsedad Material y Falsedad Ideológica (delitos comunes) dentro de un proceso de sustancias controladas. --- 3. Informe, si la Fiscal Paola Amparo Gómez dependiente de la Fiscalía Especializada en Delitos de Narcotráfico, remitió algún informe al Fiscal Departamental del Beni sobre el caso con Código Único 801102012300150, sobre los delitos de Falsedad Material y Falsedad Ideológica. --- 4. Informe, cuáles son los indicios por los que fue aprehendido el señor Hugo Hernando Añez Venegas. Remita fotostáticas de todo el cuaderno de investigación del caso signado con Código Único 801102012300150."

Con este motivo, reiteramos al señor Fiscal General del Estado, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

Sen. Gladys Valentina Alarcón Farfán  
**PRESIDENTA EN EJERCICIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADORA SECRETARIA**  
Sen. Claudia Elena Eguez Algarraez  
**SEGUNDA SECRETARIA**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA





MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Sucre, 01 de junio de 2023  
**OF. CITE: FGE/JLP N° 465/2023**



Señor:  
Dip. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE - CÁMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**  
La Paz. -

**REF.: RESPUESTA A PIE N° 725/2022-2023**

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, con relación a la Petición de Informe Escrito Nro. 725/2022-2023, promovida por la Senadora María Roxana Nacif Barboza, por la que solicita información dentro del proceso penal signado con el CUD 801102012300150.

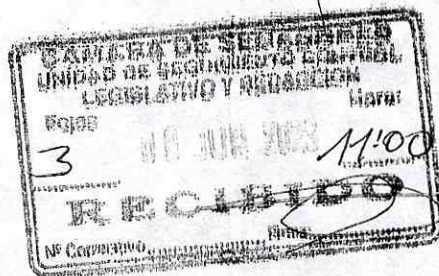
Al respecto, pongo a su conocimiento INFORME FD/FDB/RVA N° 21/2023, suscrito por el Fiscal Departamental del Beni, haciendo notar que la respuesta elaborada se encuentra en el marco de lo dispuesto en el Art. 225.II de la Constitución Política del Estado y el Art. 9.1 de la Ley N° 260, para fines que en derecho corresponda.

Con este particular motivo, reitero a usted las consideraciones de distinción y respeto.

*[Firma manuscrita]*

Dr. Juan Lanchipa Ponce  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO  
Estado Plurinacional de Bolivia

c.c./Arch.  
Se adj. lo indicado  
H.R. 4731  
LAMT







**MINISTERIO PÚBLICO**  
**FISCALÍA DEPARTAMENTAL DE BENI**



**INFORME FD/FDB/RVA Nº 21/2023**

**A:** Dr. Juan Lanchipa Ponce  
**FISCAL GENERAL DEL ESTADO**  
**PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**De:** Abg. Félix Gerardo Balderas Arteaga  
**FISCAL DEPARTAMENTAL DEL BENI**

**Ref.:** **CUMPLE INSTRUCTIVO FGE/JLP Nº 205/2023**

**Fecha:** Trinidad, 30 de mayo de 2023

El presente informe se pone en conocimiento de su autoridad, en cumplimiento al INSTRUCTIVO FGE/JLP Nº 205/2023 del veintidós de mayo de la gestión dos mil veintitrés años (22.05.2023), conforme al informe remitido por la Fiscal de Materia asignada al caso, en tiempo oportuno presento el siguiente informe: conforme a lo siguiente:

**AL PUNTO 1**

***“Informe, cuáles fueron las acciones promovidas para atender oportunamente la denuncia del caso con Código Único 801102012300150, interpuesta de oficio en contra del Sr. Hugo Hernando Añez Venegas, por el supuesto delito de anticipación o prolongación de funciones, falsedad material y falsedad ideológica”***

**Respuesta:**

El Ministerio Público bajo la dirección funcional de la Fiscal de Materia asignada al proceso penal con el CUD 801102012300150 en contra del señor HUGO HERNANDO AÑEZ BANEGAS Y OTROS por la presunta comisión de los delitos de Tráfico de Sustancias Controladas previstos y sancionados en el art. 48 con relación al 33 Inc. m de la ley 1008, Usurpación de Funciones, Falsedad Material, Falsedad Ideológica y Uso de Instrumento Falsificado previstos en los Arts. 163, 198, 199 y 203 del Código penal, informa que realizó las diligencias investigativas, y procesales conforme a procedimiento, las cuales se detallan a continuación:

- Inicio de Investigación.
- Requerimiento de Dirección Funcional.
- Requerimientos dirigidos a la Dirección de la FELCN, INRA, DGAC, SEGIP, SERECI, NAABOL, Empresas de Telecomunicación, entre otros.
- Declaraciones informativas de los denunciados.
- Requerimiento de Designación de Perito.
- Requerimientos dirigidos al Director del Centro de Salud 30 de julio, Director Municipal de Salud de Trinidad.
- Entrevistas testificales.
- Ampliación de Investigación.

Y a la fecha la fiscal continúa realizando las actuaciones investigativas correspondientes, a fin de llegar a la verdad histórica de los hechos.

**AL PUNTO 2**



**INFORME**

Para obtener una copia o verificar la integridad del documento puede leer el QR Code ubicada en la parte superior derecha o dirigirse a la siguiente dirección:  
<https://correspondencia.ap.fiscalia.gob.bo/view:codf/codc/432879-121280-22604/rev2358>

Para verificar por quien o quienes fue el documento, puede leer el QR Code ubicada en la parte inferior izquierda o dirigirse a la siguiente dirección:  
<https://correspondencia.fiscalia.gob.bo/#/aproveo/pdf/codc/432879-121280-22604/rev2358>

Hoja Ruta: 4781  
CU: 1023004781  
02/06/2023 13:50:22





**"Informe, porqué la Fiscal de Materia, Paola Amparo Gómez dependiente de la Fiscalía Especializada en Delitos de Narcotráfico, está llevando un proceso por delitos de Falsedad Material y Falsedad Ideológica (delitos comunes) dentro de un proceso de sustancias controladas"**

**Respuesta:**

La Fiscal de Materia, Abg. Paola Amparo Gómez Carrasco, solicito la ampliación de las investigaciones en contra del señor Hugo Hernando Añez Banegas, por el delito de Tráfico de Sustancias Controladas previsto y sancionado en el Art.48 con relación al 33 inc. m) de la Ley 1008 y otros, es por tal motivo que se encuentra bajo la dirección funcional del proceso, al tener el delito de Tráfico de SSCC la mayor pena.

**AL PUNTO 3**

**"Informe, si la Fiscal Paola Amparo Gómez dependiente de la Fiscalía Especializada en Delitos de Narcotráfico, remitió algún informe al Fiscal Departamental del Beni sobre el caso con Código Único 801102012300150, sobre los delitos de Falsedad Material y Falsedad Ideológica"**

**Respuesta:**

De acuerdo a la información proporcionada por la Fiscal de Materia asignada al caso, el proceso pen con el CUD 801102012300150, se amplió por el delito de Tráfico de Sustancias Controladas, siendo este delito con la pena más elevada, por lo que no se remitió informe.

**AL PUNTO 4**

**"Informe, cuáles son los indicios por los que fue aprendido el señor Hugo Hernando Añez Venegas. Remita fotostáticas de todo el cuaderno de investigación del caso signado con Código Único 80110201230015"**

**Respuesta:**

Al ser una facultad legal del Ministerio Público en el ejercicio de la acción penal, requerir la aprehensión del imputado a sola concurrencia de los requisitos legales establecidos en el Art.226 del CPP, norma de cuyo texto se infiere la necesidad de la concurrencia de los requisitos factico y procesal, para que la decisión en sede fiscal sea adoptada en el marco del principio de potestad reglada, y toda vez que existen elementos probatorios para establecer que la conducta del señor Hugo Hernando Añez Banegas, se adecuo a los delitos referidos, se procedió conforme a procedimiento.

Es cuanto informo a su autoridad, a los fines legales pertinentes.

FELIX GERARDO BALDERAS ARTEAGA  
**FISCAL DEPARTAMENTAL DEL BENI**

DESPACHO FISCAL DEPARTAMENTAL DE BENI  
**FISCALÍA DEPARTAMENTAL DE BENI**



**INFORME**

Para obtener una copia o verificar la integridad del documento puede leer el QR-Code ubicada en la parte superior derecha o dirigirse a la siguiente dirección:  
<https://correspondencia-fiscalia.gob.bo/view/pdf/codigo/432879-121200-22604rev2358>

Para verificar por quien o quienes fue el documento, puede leer el QR-Code ubicada en la parte inferior izquierda o dirigirse a la siguiente dirección:  
<https://correspondencia-fiscalia.gob.bo/view/pdf/codigo/432879-121200-22604rev2358>

Hoja Ruta: 4781  
CU: 1023004781  
02/06/2023 13:50:22